OBJETO DE LA CONTRATACIÓN		
Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado-UBPD de la ciudad de Bogotá, D.C.		
Tipo de Proceso de Selección:	INVERSIÓN	☐
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	FUNCIONAMIENTO	X
Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**	
Secretaría General	Subdirección Administrativa y Financiera	

Modalidad de Selección:

Licitación ☐	Concurso de Méritos: ☐	**Selección Abreviada Causales**		Contratación Directa: ☐	Mínima Cuantía ☐
		Acuerdo marco de precio			
		Subasta inversa electrónica o presencial			
		Menor cuantía	X		
		Servicios de salud			
		Proceso después de desierta de una licitación			

Tipo de Contrato:

Consultoría ☐	Compraventa ☐	Suministro ☐	Prestación de Servicios: (distintos a los PSP de personas naturales) ☐	Seguros: ☐
Otro: ☐		Cuál:		

Causal de Contratación Directa:

Contratación de empréstitos	
Contratos interadministrativos	
Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Encargo fiduciario	
Inexistencia de pluralidad de oferentes	
Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.	
Comodato	
Urgencia manifiesta	

Otro: ☐ Cuál: ____

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Mediante el artículo transitorio 3 del Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció la creación de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de sus restos.

La UBPD se encuentra separada orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público, y sometida a un régimen especial, tal como lo indicó la Corte Constitucional, mediante Sentencia de revisión de constitucionalidad del Acto legislativo 01 de 2007 No. C-674 de 14 de noviembre de 2017, así:

> "(…) *En segundo lugar, la nueva estructura orgánica, conformada por la Comisión de la Verdad, por la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas y por la Jurisdicción Especial para la Paz, se encuentra separada orgánica y funcionalmente de la institucionalidad existente.*
>
> (…)
>
> *Bajo el esquema previsto en el Acto Legislativo 01 de 2017, por el contrario, los órganos de transición se encuentran separados orgánica y funcionalmente de las ramas del poder público creadas bajo la Constitución de 1991, y como consecuencia de esta separación, cada una de estas instancias tiene autonomía técnica, administrativa y presupuestal, y está sujeta a un régimen especial y exceptivo.*
>
> (…)
>
> *Lo propio acontece con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que igualmente es un órgano extrajudicial del orden nacional, que tiene personería jurídica, y autonomía administrativa, presupuestal y técnica, con un régimen legal especial y exceptivo, cuyo rol es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto del conflicto armado. La UBPD, al igual que la CEV, es un órgano que tiene autonomía frente a la institucionalidad existente, y que se encuentra sometida a un régimen especial que deberá ser determinado por el legislador.*".

En virtud del Acto Legislativo 01 de 2017, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 589 de 2017 "*Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado*", señalando conforme al parágrafo primero del artículo primero que: "*La UBPD es una entidad del Sector Justicia, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y un régimen especial en materia de administración de personal.*".

No obstante, lo anterior la incorporación de la Unidad dentro del sector justicia, no implica que esté sujeta a un control jerárquico o de tutela por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como lo sostiene la Corte Constitucional en su Sentencia C-067 de 20 de junio de 2018, así:

> "(…) *Desde esta perspectiva, y contrario a lo que sostienen los intervinientes, la referencia al sector justicia, no implica que la Unidad esté orgánicamente sujeta al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que no se consagra la existencia de una relación de adscripción o de vinculación para el ejercicio de sus funciones, circunstancia que sólo sería posible al tratarse de un organismos descentralizado, lo cual no corresponde con lo señalado ni en el Acto Legislativo 01 de 2017, ni el Decreto Ley 589 de 2017, en donde se señala que la UBPD es un organismo del orden nacional, con naturaleza jurídica especial.*".

El artículo 28 del citado decreto ley estableció que, la inspección, vigilancia y control de la UBPD estará a cargo de los órganos de control conforme a los artículos 117 y 118 de la Constitución Política de Colombia. Por su parte los artículos 24 y 25 facultaron al Presidente de la República para establecer la estructura interna y la planta de personal de la UBPD.

En razón de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los siguientes decretos:

- ✓ Decreto 298 de 2018, "*Por el cual se efectúa el nombramiento de la Directora de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado –UBPD".*
- ✓ Decreto 1393 de 2018, *"Por el cual se establece la estructura de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se determinan las funciones de sus dependencias"*.
- ✓ Decreto 289 de 2018 modificado por el Decreto 1394 de 2018, "*Por el cual se modifica el sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos públicos de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)".*
- ✓ Decreto 290 de 2018 modificado por el Decreto 1395 de 2018, *"Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2º del Decreto 1395 de 2018 por el cual se modifica la planta de la UBPD, la provisión de los empleos se efectuará atendiendo la facultad nominadora y en forma gradual en tres fases distribuidas de la siguiente manera: 30% en el año 2018, 50% en el año 2019 y 20% en el año 2020, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y las respectivas apropiaciones presupuestales. De esta forma corresponde para el año 2018 una planta de 156 cargos que equivale al 30% de la planta total aprobada de 522 cargos. Para el año 2019 se ampliará la planta si el Gobierno Nacional otorga la disponibilidad presupuestal pertinente conforme el Decreto antes referido.

Los recursos y el presupuesto de la UBPD están constituidos por:

- ✓ Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen.
- ✓ Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad.
- ✓ Los aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional para el cumplimiento del objeto de la Unidad.
- ✓ Los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

Por otra parte, conforme a los artículos 1º y 2º de la Resolución interna de la UBPD No. 016 del 29 de mayo de 2018, la Directora General delegó en la Secretaría General las atribuciones correspondientes a la ordenación del gasto.

Actualmente la Unidad de Búsqueda cuenta con una sede administrativa ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09, por lo cual como entidad estatal debe establecer los mecanismos necesarios que permitan la protección de los servidores y contratistas que en ella prestan los servicios; la salvaguarda y conservación de los bienes entregados para el cumplimiento de las funciones; así como la seguridad de la información allí contenida; por lo que se hace necesario contratar un servicio de vigilancia que se encargue de custodiar y salvaguardar los intereses de la Unidad.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y dada la condición que tiene la sede donde funciona la UBPD, la cual no posee la seguridad necesaria que garantice la adecuada protección de los bienes y personas, se hace indispensable la contratación de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en este estudio y los demás documentos del presente proceso de selección.

2. Objeto a contratar, especificaciones y condiciones técnicas de la contratación

2.1 Objeto

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado-UBPD de la ciudad de Bogotá, D.C.

2.1.1 Alcance del objeto (si es del caso)

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se realizará mediante recurso humano sin armas, seguridad con medios tecnológicos (Circuito Cerrado), que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo requerido por la UBPD.

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará en la sede administrativa de la UBPD, ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el(los) lugar(es) indicado(s) por el supervisor del contrato.

Los servicios, lugares y puestos requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la UBPD, previa solicitud efectuada por el supervisor al contratista.

2.2 Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y Protección Personal	Servicio de Guardias	Servicios de Guardas de Seguridad

2.3 Especificaciones técnicas del contrato

2.3.1 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran en el documento de Anexo Técnico de la presente contratación.

2.3.1.1. Visitas

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

SI [x] NO []

2.3.2. Obligaciones específicas

2.3.2.1. Garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada, todos los días del mes durante las 24 horas en la sede de la UBPD ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el(los) lugar(es) indicado(s) por el supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

2.3.2.2. Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con personal calificado, debidamente entrenado, que no presente antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con su respectiva dotación e implementos necesarios para la prestación del servicio.

2.3.2.3. Garantizar que el personal que preste el servicio esté debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado, para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, y que cumpla los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección, así como en las disposiciones aplicables.

2.3.2.4. Presentar a la UBPD dentro del día hábil siguiente a la aprobación de las garantías del contrato, una relación del personal que prestará el servicio en las instalaciones de la Entidad, anexando las hojas de vida y los soportes de éstas, que acrediten la experiencia y calidades del personal.

2.3.2.5. Suministrar al personal asignado, con la dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable y las especificaciones mínimas señaladas en el Anexo Técnico.

2.3.2.6. Mantener vigentes todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

2.3.2.7. Garantizar que el personal que prestará el servicio de seguridad y vigilancia, diligencie el Libro de Minuta, donde deberá llevarse estricto control de ingreso y egreso de los elementos pertenecientes a los funcionarios, contratistas y visitantes, tales como portátiles, cámara(s), entre otros.

2.3.2.8. Realizar las respectivas revisiones e inspecciones a paquetes, maletines, bolsos y similares a funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso como a la salida de la UBPD.

2.3.2.9. Velar por la protección de las personas que laboran, ingresan o prestan sus servicios en las oficinas de la UBPD.

2.3.2.10. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.

2.3.2.11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contratista y al supervisor de la UBPD cualquier novedad o anomalía presentadas en las instalaciones donde se está prestando el servicio.

2.3.2.12. Mantener vigentes las credenciales del personal al servicio de la UBPD, durante la ejecución del contrato.

2.3.2.13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.3.2.14. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida en el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los vigilantes que estén vinculados por el contratista para prestar el servicio en la UBPD, no podrán prestar el servicio en otras entidades o empresas contratantes.

2.3.2.15. Entregar al supervisor del contrato, la programación de los turnos y horarios de trabajo de los Vigilantes, a más tardar para la suscripción del acta de inicio, y cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

2.3.2.16. Garantizar en caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la UBPD, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución o reposición. La UBPD hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.

2.3.2.17. Cuando ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, la UBPD a través del supervisor informará por correo electrónico o mediante oficio dirigido al contratista, y realizará el tramite respectivo descrito en el Anexo técnico

2.3.2.18. En caso de daño de algún bien de propiedad o a cargo de la UBPD, causado por personal del contratista, éste será responsable del arreglo o reposición del bien, el cual se debe realizar en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.

2.3.2.19. Entregar los bienes de la UBPD debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.

2.3.2.20. Cumplir con las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

2.3.2.21. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impida al personal la prestación del servicio de vigilancia, realizar los correspondientes relevos de los vigilantes en un plazo máximo de una (1) hora.

2.3.2.22. Si el vigilante propuesto no satisface las necesidades de la UBPD, el supervisor del contrato hará la solicitud de cambio al contratista quien tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para realizar el mismo.

2.3.2.23. El personal que se designe para los reemplazos deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente debe estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas y los soportes de las mismas al Supervisor del contrato por parte de la UBPD.

2.3.2.24. Hacer la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la UBPD y allegar al supervisor del contrato, una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARL a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

2.3.2.25. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y la prestación del servicio.

2.3.2.26. Cumplir, en general, con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002, las resoluciones y las demás disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

2.3.2.27. Asignar a una persona que sea el enlace para efectos administrativos y/o técnicos entre el contratista y la UBPD, que cuente con un celular para comunicación oportuna y permanente.

2.3.2.28. Acreditar que el contratista y/o sus integrantes en caso de uniones o consorcios, estén afiliados a la red de apoyo de la Policía Nacional. Para tal fin el contratista debe entregar a la entidad, a más tardar el día de suscripción del acta de inicio del contrato, el certificado de afiliación a la red de apoyo vigente. Esta certificación se debe mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

2.3.2.29. Entregar a más tardar el día de suscripción del acta de inicio del contrato, copia legible del acto administrativo, por medio del cual se autoriza laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo. Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la UBPD, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante el Ministerio de Trabajo la solicitud de renovación o la solicitud que corresponda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012. Para el efecto, se debe allegar copia de la citada solicitud, y copia de la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo, anterior a la que se esté tramitando en el Ministerio de Trabajo. En caso de que el contratista singular o uno o varios de sus integrantes sea una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado, se deberá allegar por éste o el integrante que corresponda, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de Trabajo, vigente. Igualmente se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 19 de 2012. En el caso de Consorcio o

Unión Temporal el/los documento/s solicitado/s en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes. El contratista debe mantener vigentes los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

2.3.2.30. Constituir las pólizas que se requieren para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.3.2.31. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones, el contrato y demás documentos del presente proceso de selección.

2.3.2.32. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato.

2.3.2.33. Proteger el buen estado y conservación de la sede, muebles, equipos y enseres de la Entidad y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.

2.3.2.34. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente y cuando se considere pertinente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. Así mismo, el contratista debe remitir la copia de los contratos suscritos entre la empresa y los vigilantes, cuando así lo solicite el supervisor del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

2.3.2.35. Obtener la autorización de la UBPD, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestará los servicios de vigilancia.

2.3.2.36. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la UBPD, a fin de garantizar un servicio adecuado.

2.3.2.37. Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARL a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.

2.3.2.38. Realizar control y vigilancia de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la UBPD a través de la realización de las actividades requeridas para el efecto, como es el caso de las actividades relacionadas a continuación: a) El control de acceso tanto de funcionarios, contratistas y visitantes, y b) El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones de la UBPD.

2.3.2.39. Custodiar las llaves y tarjetas de acceso a la UBPD, de conformidad con lo dispuesto por el supervisor del contrato.

2.3.2.40. Abrir y cerrar las puertas de las instalaciones al inicio y final de la jornada.

2.3.2.41. Instalar en las condiciones técnicas adecuadas y seguras, así como poner en funcionamiento, los medios tecnológicos señalados en el Anexo Técnico, vía IP a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, sin costo adicional para para la UBPD. Este servicio debe incluir los equipos y/o elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y óptima prestación del servicio de medios tecnológicos, sin costo adicional para la Entidad. Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde que los mismos funcionen de manera correcta. Si durante la ejecución del contrato, la UBPD requiere una mayor cantidad de medios tecnológicos de los establecidos en el contrato, el contratista deberá instalarlos y ponerlos en funcionamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la UBPD.

2.3.2.42. Supervisar permanentemente (por lo menos una visita por semana y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designado por la UBPD) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, debe dejar constancia de ello mediante informe de visita.

2.3.2.43. Elaborar y presentar al supervisor, al finalizar el quinto mes de ejecución del contrato, un informe escrito y en medio magnético (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de la(s) sede(s) donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando sea solicitado por el supervisor del contrato.

2.3.2.44. Entregar a la UBPD, en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para la sede actual o de las instalaciones que llegue a tener la UBPD a su cargo.

2.3.2.45. Garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento veinte (120) días calendario, del Circuito Cerrado de Televisión instalado en la UBPD.

2.3.2.46. Conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a dos (2) años, después de finalizado el contrato.

2.3.2.47. Las demás que le asignen el supervisor del contrato por parte de la UBPD, sin que esto afecte el objeto contractual.

2.4 Plazo total y por actividades o etapas (Según aplique)

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar recursos, evento que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

2.5 Lugar de ejecución del contrato

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará en la sede de la UBPD, ubicada en la Avenida Calle 40 A No 13-09 de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el(los) lugar(es) indicados por el supervisor del contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El literal b) del numeral 2. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)" "(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)" "(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la UBPD actualmente es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía, es hasta 280 de salarios mínimos legales mensuales, es decir hasta $218.747.760.

Por lo anterior, y teniendo presente que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección está dentro de la menor cuantía de la UBPD, el mismo se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 Análisis del sector

Se anexa documento que contiene el análisis del sector.

4.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($188.885.284)** incluido el IVA, los costos directos e indirectos y los demás conceptos que conlleva la ejecución del contrato.

4.2.1 Justificación o análisis del presupuesto oficial y valores unitarios (si los hay)

Según la Circular Externa No. 2018200000015 del 03 de enero de 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Circular Externa No. 2018200000025 del 4 de enero de 2018, la tarifa mínima del valor del servicio sin arma de 24 horas y 30 días al mes corresponde a 8.8 SMLMV para cubrir los costos laborales; más un porcentaje del 8% por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

Al inicio de la vigencia fiscal 2019, la UBPD ajustará las tarifas del servicio con medio humano, de conformidad con la Circular que para tal efecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo expuesto en este estudio, y previendo un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019 el valor del servicio de vigilancia 24 horas con medio humano sin armas, incluido el medio tecnológico señalado en este documento, el presupuesto oficial del presente proceso se desagrega de la siguiente manera:

	Costeo para turno de 24 horas 30 días al mes SIN armas para el año 2018	PROCESO
A	Salario Mínimo Vigente:	781.242
B	Tarifa:	8,8
C	**Monto Calculado**	**6.874.930**
D	Administración sobre Monto:	8,0%
E	Valor Administración (C x D) (*):	549.994
F	**Total costo mensual**	**7.424.924**
G	Número de Meses: Uno (1)	1
H	Total contrato sin IVA (F x G):	7.424.924
	Base Gravable 10%	742.492
I	IVA del 19 % Base Gravable	141.074
J	**Total Costeo para un (1) mes Incluido el IVA:**	**7.565.998**
	Costeo para turno de 24 horas 30 días al mes SIN armas para el año 2019	
K	Total Costeo para un (1) mes Incluido el IVA año 2019	7.565.998
L	Estimación 3,3% aumento (***)	249.678
M	**Total Costeo para un (1) mes Incluido el IVA año 2019:**	**7.815.675**
	2 tripletas de 8 horas cada uno	**15.631.351**
N	Meses Vigencia 2019 (11 meses)	171.944.860
O	Días Vigencia 2019 (15 días)	7.815.675
P	Días Vigencia 2018 (3 Días)	1.513.200
	TOTAL SERVICIO VIGILANCIA HUMANA	**$181.273.735**
	Costeo de Servicios Tecnológicos	
Q	Total costo para 1 mes incluido IVA año 2019	490.222
T	Meses Vigencia 2019 (11 meses)	5.392.442
U	Días Vigencia 2019 (10 días)	163.407
V		
	TOTAL SERVICIO MEDIOS TECNOLÓGICOS	**5.555.849**
	SUBTOTAL DEL SERVICIO A CONTRATAR	**186.829.584**
	BOLSA DE SERVICIOS O AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA FISCAL	**2.055.700**
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO	**188.885.284**

Vigencia 2018	1.513.200
Vigencia 2019	187.372.084
Total Presupuesto	**188.885.284**

Es importante aclarar que la Entidad estimó un porcentaje de reajuste del 3.3% del servicio de vigilancia humana de acuerdo con lo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para contemplar el

incremento de Salario mínimo para el año 2019. No obstante, la UBPD ajustará las tarifas del servicio con medio humano, de conformidad con la Circular que para tal efecto expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor unitario mensual máximo del medio tecnológico SIN IVA, es el siguiente:

MEDIO TECNOLÓGICO	
MODALIDAD	**VALOR UNITARIO MENSUAL MÁXIMO, SIN IVA**
CIRCUITO CERRADO DE TV, que cumpla como mínimo las condiciones establecidas	$411.951

El presupuesto oficial asignado incluye todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar.

NOTA No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de los medios tecnológicos ofrecidos serán precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA No. 2: El proponente deberá tener presente que el contrato que se derive del presente proceso de selección es de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante, evento que ocurra primero, de conformidad con los valores unitarios ofertados y el presupuesto establecido, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente adjudicado sin fórmula de reajuste sobre los medios tecnológicos. Respecto del servicio de vigilancia humana se aplicarán los ajustes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cambio de vigencias fiscales.

Para determinar el valor del presupuesto para medios tecnológicos se realizó lo siguiente:

En desarrollo del estudio de mercado, se recibieron cotizaciones de ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA Y SERVAGRO LTDA y se tomaron los valores de las propuestas presentadas y del estudio de mercado del proceso de selección UBPD-SAMC-001-2018.

De conformidad con lo anterior, se procedió a realizar el análisis de los valores relacionados anteriormente, obteniendo el valor promedio unitario para el servicio solicitado.

Posteriormente, se calculó la desviación estándar como medida de dispersión, que en un conjunto de datos indica cuánto pueden alejarse los valores respecto a la media o promedio del servicio, la cual se sumó y restó al promedio unitario con IVA creando un túnel con valores techo y valores bajos con relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado. Es importante mencionar que la desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética.

Se descartaron aquellos valores que por su distancia a la media (variaciones en el valor tope o valor máximo), podrían generar distorsiones en el estudio de mercado realizado, de acuerdo con lo anterior, se presenta el procedimiento realizado:

		COTIZACIONES							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ALPHA SEGURIDAD LTDA	SERVAGRO LTDA	PROCESO ANTERIOR	GALAXIA SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD INVAEST LTDA	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	SERVAGRO LTDA
1	*Medio tecnologico*	1.200.000	525.000	554.441	540.580	482.363	517.650	249.900	321.299

		PROCESO FORMULA			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROMEDIO	DESVIACION	TECHO O TUNEL ALTO	PISO TUNEL BAJO
1	*Medio tecnologico*	548.904	285.659	834.564	263.245

		RECHAZO POR DESVIACIÓN								FINAL
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ALPHA SEGURIDAD LTDA	SERVAGRO LTDA	PROCESO ANTERIOR	GALAXIA SEGURIDAD LTDA	SEGURIDAD INVAEST LTDA	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	SEGURIDAD CAMALEON LTDA	SERVAGRO LTDA	VALOR DE REFERENCIA
1	*Medio tecnologico*		525.000	554.441	540.580	482.363	517.650		321.299	490.222

Por lo anterior el VALOR UNITARIO MENSUAL MÁXIMO DEL MEDIO TECNOLÓGICO REQUERIDO, SIN IVA es la suma de $411.951 más IVA.

4.3 Recursos

Inversión ☐ Funcionamiento ☑

4.3.1 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal) *

Número: 2318 Fecha expedición 18/10/2018 Valor: $2.103.279

*Con excepción de Mínima cuantía y Contratación Directa, esta información no es obligatoria (Parágrafo Artículo 6 Ley 1882 de 2018)

Mediante los oficios Nos. 2-2018-039824 y 2-2018-039871 del 2 de noviembre de 2018 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la UBPD asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2019, para la presente contratación.

4.4 Forma de pago

La UBPD pagará el servicio al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, o a prorrata para el caso del primer mes, sobre los valores de aquellos servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución respectivo, dentro

de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación, en debida forma, de los documentos y/o certificaciones requeridos para los pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
b. Informe de ejecución del contrato, durante el periodo respectivo, expedido por el CONTRATISTA.
c. Certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor de la UBPD, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el periodo de ejecución respectivo. Para el último pago del contrato, se requiere que la certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor sea sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
d. Certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2012.
e. Los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas en la Ley.
f. Y todos los demás documentos requeridos por la UBPD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la UBPD en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en la UBPD.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la UBPD al CONTRATISTA, se hará mediante consignación en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios de vigilancia asociados con el recurso humano requeridos y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato serán cancelados por parte de la UBPD con las tarifas vigentes en las vigencias fiscales del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 4950 de 2007, y las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las tarifas de los citados servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor unitario del medio tecnológico requerido en el Anexo Técnico, será fijo durante la ejecución y liquidación del contrato y su valor corresponde al valor unitario ofrecido, incluido el IVA.

PARÁGRAFO SEXTO: Los servicios de medios tecnológicos se pagarán desde la fecha de la puesta en funcionamiento de manera correcta de éstos, previa instalación de los mismos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los servicios objeto del contrato, lugares y puestos requeridos, así como la cantidad o el tiempo de éstos, pueden variar durante la ejecución del contrato, según la solicitud efectuada al contratista por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor inicial del mismo. La UBPD en todo caso, pagará el valor de los servicios recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

5.1 Verificación de requisitos habilitantes

5.1.1 Verificación requisitos jurídicos

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos que se relacionan a continuación:

1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, y Autorización (si es del caso), de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
3. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y lo dispuesto en el pliego de condiciones.
4. Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, si es del caso.
5. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
6. Certificación cumplimiento de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección sobre la verificación de los requisitos jurídicos.

5.1.2 Verificación requisitos técnicos

5.1.2.1 Experiencia del proponente

El proponente debe acreditar experiencia, según lo dispuesto en este numeral, en máximo dos (2) contratos ejecutados, identificados en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC o contenerlo, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92 (Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia)	12 (Seguridad y Protección Personal)	15 (Servicio de Guardias)

La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 242 SMMLV.

La UBPD verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el

porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Si el proponente acredita más de dos (2) contratos que cumplan los requisitos exigidos en este numeral según corresponda, la UBPD tomará para efectos de la verificación de la experiencia del proponente, los dos (2) contratos acreditados, de mayor valor que cumplan los requisitos exigidos

5.1.2.2 Otros documentos técnicos habilitantes que debe presentar el proponente (si aplica)

a. Licencia de Funcionamiento y vigencia de la misma

El proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la UBPD. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Entidad (fija sin armas).

NOTA: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la UBPD, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, para lo cual, el proponente deberá presentar copia de la citada solicitud de trámite de renovación.

No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Entidad, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

b. Resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

c. Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual conste que se le ha otorgado el permiso para utilizar el espectro radioeléctrico o la copia de los contratos o certificaciones sobre los mismos, según corresponda

El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de Renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga.

No obstante lo anterior, en el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos o certificaciones sobre los mismos.

Los medios tecnológicos que se utilizarán para la ejecución del contrato deben ser (AVANTEL o CELULAR) y/o de utilización de frecuencias radioeléctricas (TRUNKING o RADIOS DE FRECUENCIA).

En todo caso, el contratista se encuentra en la obligación de mantener vigente el contrato y/o licencia durante todo el plazo de ejecución del contrato.

d. Domicilio Principal, sucursal o Agencia en Bogotá, D.C.

El proponente debe acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que cuenta con sede principal, agencia o sucursal en la Ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

e. Licencia para la Operación de Medios Tecnológicos

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre de la presente licitación, para la utilización de medios tecnológicos.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Entidad podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.

f. Propuesta Técnica

Con la firma del Formato "Carta de Presentación de la Propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, Pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

5.1.2.3 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la UBPD para verificación de información a las instalaciones o sedes del proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

SI [] NO [x]

5.1.3 Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE - REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

I. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

II. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

III. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, revisará la capacidad financiera de los proponentes con base de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. El RUP debe tener una fecha de expedición como mínimo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, esta Entidad verificará directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del articulo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Máximo el 60%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o igual 1,5

Nota: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por intereses financieros, y que el resultado del indicar de cobertura de intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con los requisitos y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

En el caso de los consorcios y las uniones temporales, la verificación de los indicadores financieros, se calcularán con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de los integrantes.

NOTA 1: La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

I. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

II. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la Unidad.

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, revisará la capacidad organizacional de los proponentes con base de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. El RUP debe tener una fecha de expedición como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, esta Entidad verificará directamente que los proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del articulo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO

Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	Mayor o igual a 5% expresado en dos decimales
Rentabilidad Sobre Activos	Utilidad Operacional sobre Activos Total	Mayor o igual a 4% expresado en dos decimales

NOTA 1: La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

5.2 Factores de ponderación de las propuestas

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas, y el puntaje máximo total será de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR DE CALIDAD	40
PONDERACIÓN ECONÓMICA	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL, PUNTAJE	100

5.2.1. Factor de calidad

Se otorgarán cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la UBPD, capacitar en Atención al cliente o al usuario al personal que prestará el servicio objeto del presente proceso.

Estas capacitaciones deben (i) ser dictadas por empresas o academias debidamente certificadas en capacitación de personal, (ii) tener una intensidad de por lo menos cinco (5) horas cada una y (iii) realizarse por lo menos **dos veces** durante la ejecución del contrato. En caso de que se cambie el personal, el contratista debe realizar esta capacitación al personal que lo sustituya. La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas-UBPD, a través del supervisor del contrato, informará al contratista parte de los temas específicos sobre atención al cliente o al usuario que se deben tratar en las capacitaciones objeto de ponderación.

Las capacitaciones deben ser impartidas fuera del horario laboral del trabajador. La primera capacitación debe realizarse dentro del primer (1) mes de vinculación de cada uno de los Guardas de Seguridad para el contrato. Las demás capacitaciones deberán efectuarse cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

El contratista debe entregar certificación de las capacitaciones realizadas, al supervisor del contrato, como máximo una semana después de efectuada la capacitación.

Si el proponente obtiene puntaje por este ofrecimiento se convierte en una obligación que será incluida en el contrato para ser ejecutada en las condiciones establecidas en este numeral.

El proponente debe diligenciar el Formato de Calidad para validar su ofrecimiento.

Nota 1: El ofrecimiento señalado en el Formato de Calidad será la oferta mínima que se deberá realizar para obtener el puntaje correspondiente por este factor.

Nota 2: Se les asignarán cero (0) puntos a las propuestas que no oferten, o que oferten condiciones o especificaciones diferentes a lo establecido en el Factor de Calidad en el presente documento, así como a quienes no diligencien, no suscriban o no presenten el formato de Calidad.

Nota 3: Si se ofrece la capacitación objeto de ponderación con una intensidad horaria superior a la señalada en este numeral, según lo dispuesto en el mismo, el proponente obtendrá el puntaje máximo establecido.

5.2.2. Ponderación Económica (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

La "PROPUESTA ECONÓMICA", debe diligenciarse de conformidad con lo establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

La oferta económica se referirá al medio tecnológico, teniendo en cuenta que los servicios de vigilancia asociados con el recurso humano serán cancelados por parte de la Entidad con las tarifas vigentes en cada vigencia fiscal del plazo de ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 4950 de 2007, y las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las tarifas de los citados servicios.

Los precios unitarios de los medios tecnológicos ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste para el medio tecnológico, la misma será rechazada.

La oferta económica, debe presentarse con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En el evento en que los valores unitarios se presenten con decimales, la Entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La Entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Deberá tenerse en cuenta que el valor inicial del contrato que se derive del presente proceso será hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, teniendo en cuenta que el servicio asociado al recurso humano se pagará con las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de los servicios requeridos y

recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución del contrato, y que el servicio de medios tecnológicos requerido y recibido a satisfacción se pagarán tomando como base para el efecto, los valores unitarios ofrecidos más el IVA si a ello hay lugar.

Los servicios objeto del contrato, lugares y puestos requeridos, así como la cantidad o el tiempo de éstos, pueden variar durante la ejecución del contrato, según la solicitud efectuada al contratista por el supervisor del contrato designado por la UBPD. El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor inicial del mismo. La UBPD en todo caso, pagará el valor de los servicios recibidos a satisfacción durante la ejecución del contrato.
Nota 1: La/s oferta/s que presenten un valor de $0 en el ítem de medio tecnológico objeto del presente proceso **será/n rechazada/s.**

La no presentación de los valores unitarios mensuales sin IVA del ítem de medio tecnológico solicitado en SECOP II en cuanto a la "PROPUESTA ECONÓMICA" generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursos en causal de rechazo alguna.

Para el efecto y de conformidad con el valor unitario mensual máximo del medio tecnológico SIN IVA del proceso, se llevará a cabo la evaluación económica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Media Aritmética} = \frac{P1+P2+P3+P4...+Po}{n+1}$$

Dónde:

P1 = Valor unitario mensual del medio tecnológico SIN IVA propuesta habilitada # 1
P2 = Valor unitario mensual del medio tecnológico SIN IVA propuesta habilitada # 2
P3 = Valor unitario mensual del medio tecnológico SIN IVA propuesta habilitada # 3
P4 = Valor unitario mensual del medio tecnológico SIN IVA propuesta habilitada # 4
Po = Valor unitario mensual máximo del medio tecnológico sin IVA establecido por la Entidad
n+1 = número de propuestas habilitadas +1 (Valor unitario mensual máximo del medio tecnológico sin IVA establecido por la Entidad)

Nota: La media aritmética se calculará, teniendo en cuenta únicamente las propuestas habilitadas y el Valor unitario mensual máximo del medio tecnológico sin IVA establecido por la Entidad.

Se le asignarán 50 PUNTOS a la propuesta cuyo valor siendo inferior a la media aritmética tenga la menor diferencia con ésta, es decir, la que más cerca se encuentre por debajo del valor de la media aritmética.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Para las propuestas cuyo valor sea inferior a la media aritmética, se determinará su puntaje aplicando una regla de tres simple con relación a la propuesta a la cual se le asignó 50 puntos

Propuestas cuyo valor sea inferior a la media aritmética = $\frac{PX*50}{PY}$

Dónde:
PX = Valor unitario mensual del medio tecnológico sin IVA de la propuesta a evaluar
PY = Valor unitario mensual del medio tecnológico sin IVA de la propuesta que se le asignó los 50 puntos

Para las propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética (sin que excedan el Valor unitario mensual máximo del medio tecnológico sin IVA establecido por la Entidad), se determinará su puntaje descontando de 50 el resultado que exceda de la aplicación de la regla de tres simple con relación a la propuesta que se le asignó los 50 puntos.

Propuestas cuyo valor sea superior a la media aritmética = $\mathbf{50} - [\left(\frac{\mathbf{PX*50}}{\mathbf{PY}}\right) - \mathbf{50}]$

Dónde:

PX = Valor unitario mensual del medio tecnológico sin IVA de la propuesta a evaluar

PY = Valor unitario mensual del medio tecnológico sin IVA de la propuesta que se le asignó los 50 puntos

NOTA: Se tendrán en cuenta solamente dos decimales al calcular el puntaje.

5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en las disposiciones citadas en este párrafo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos, en el factor de "Apoyo a la Industria Nacional".

Si el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios o uniones temporales no cumplen con los requisitos establecidos en este numeral, no obtendrán puntaje en el factor de "Apoyo a la Industria Nacional".

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la **Matriz de Riesgos** que hace parte integral del presente documento.

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación

7.1. Garantía de seriedad de la propuesta

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas identificada con el **NIT: 901158482-4**. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa. Así mismo se dará aplicación a las siguientes condiciones y las demás que se establezcan en el Anexo al pliego de condiciones, o el documento que haga sus veces:

Valor asegurado mínimo exigido	Vigencia mínima exigida
Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.	Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso.

7.2. Garantía contractual

Por otra parte, el contratista se compromete a constituir a favor de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, identificada con el **NIT: 901158482-4**, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) la* garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la *liquidación del mismo."* Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, el contratista deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la Entidad.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de cada contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de cada contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más

Así mismo deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor asegurado que no deberá ser inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías del contrato deberán constituirse dentro del día hábil siguiente, a la fecha de firma del contrato y requerirán ser aprobadas por la Entidad. Así mismo dentro del citado plazo se debe presentar el recibo de pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

8. Acuerdos Comerciales: (No aplica para contratación directa)

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13" expedido por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente análisis:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No aplica	No aplica	No
	México	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	No	No aplica	No aplica	No
Canadá		No	No aplica	No aplica	No
Chile		No	No aplica	No aplica	No
Corea		No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		No	No aplica	No aplica	No
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC[1]		No	No aplica	No aplica	No

[1] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

México		No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea[2]		No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina[3]		Sí	Sí	No	Sí

9. Seguimiento y control del contrato:

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

Se requiere supervisor [X]

Se quiere contratar apoyo a la supervisión []

La supervisión del contrato será responsabilidad del Subdirector Administrativo y Financiero o de quien(es) designe por escrito el ordenador del gasto.

Se requiere interventoría []

Determine si requiere interventoría técnica o integral, justifique dicha determinación.

10. Información para Limitación a Mipyme

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria SÍ es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Firma:	Firma: Dary Astrid Rodríguez M.	Firma:
Nombre y Apellido: Guillermo Martínez Daza Nombre y Apellido: Maria Yenifer Prada Peña Nombre y Apellido: William Fernando Cadena Muñoz	Nombre y Apellido: Sandra Liliana Roya Blanco Aspectos jurídicos Nombre y Apellido: Dary Rodríguez M.	Nombre y Apellido: Sandra Liliana Roya Blanco
Cargo o vinculación: Subdirector Administrativo y Financiero Cargo o vinculación: Experto Técnico Grado 04 UBPD Cargo o vinculación: Experto Técnico Grado 03 UBPD	Cargo o vinculación: Secretaria General Cargo o vinculación: Experto Técnico Grado 04 UBPD	Cargo o vinculación: Secretaria General UBPD

[2] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
[3] Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.